



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 48333

LA PLATA, 25 de febrero de 2009

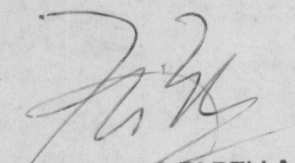
El Concejo Deliberante, en su Sesión
Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

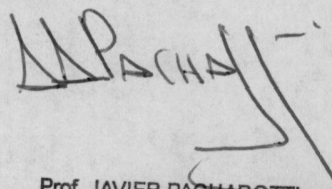
ORDENANZA

10490

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar las tierras donadas por la Provincia de Buenos Aires, designadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Chacra 98, Parcelas 1b y 1c; ubicadas entre las calles 46 a 52 y de 155 a 156 del partido de La Plata, para la construcción del Programa Federal de Viviendas.

ARTICULO 2°. De Forma
FPV-PJ-FRP/0.2


Dr. PABLO DI BELLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

Periodo 2009

Registro de Decretos

Folio N° 0989

LA PLATA,

15 MAY 2009

VISTO:

El expte. nro. 2335-35289/07 y la Ordenanza nro. 10490 sancionada en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se autoriza a aceptar la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Chacra 98, Parcelas 1b y 1 c, ubicadas en calle 46 a 52 y de 155 a 156;

Que los inmuebles citados serán destinados a la implementación de un Plan de Vivienda en el Marco del Programa Federal de Vivienda;

Que a efectos de perfeccionar el acto y proceder a la transferencia de la titularidad de los bienes donados a favor de la Comuna, corresponde en esta instancia el dictado del acto administrativo pertinente que acepte la donación efectuada;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

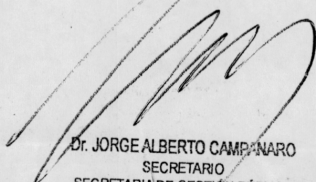
DECRETA

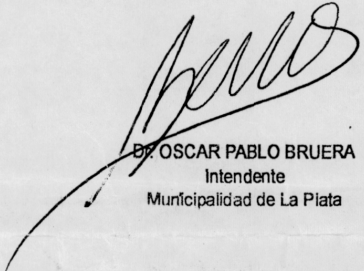
ARTICULO 1ro.- Acéptase la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Chacra 98, Parcelas 1b y 1 c, ubicadas en calle 46 a 52 y de 155 a 156, con destino a la implementación de un Plan de Vivienda en el marco del Programa Federal de Vivienda, en concordancia con lo normado por la ordenanza 10490.

ARTICULO 2do.- A través de la Dirección de Catastro se tomará razón de lo actuado dándosele traslado a las dependencias provinciales respectivas para su correspondiente registración.

ARTICULO 3ro.- A través de la Escribanía General de Gobierno se procederá al otorgamiento de la respetiva escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

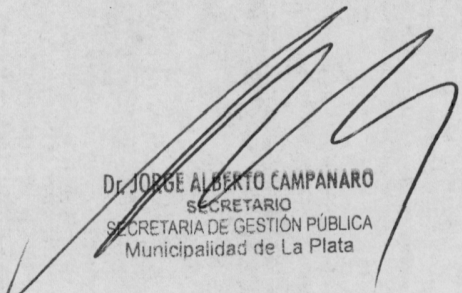
0824



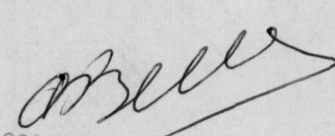
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de febrero de 2009.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**


Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata



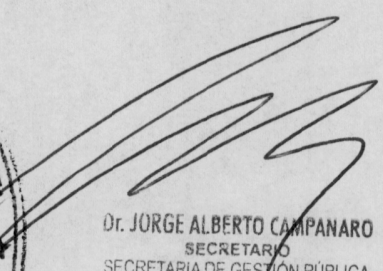

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de febrero de 2009.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (10490).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA
asg.-




Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata